



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y ENERGIA

“2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de
Malvinas, a sus Veteranos y Caídos”

MENDOZA, 13 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1979 -EyE

Visto, el Expediente N° EX-2022-08684072- -GDEMZA-DGAE#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9364 (B.O. 31/12/2021) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Reglamentario N° 16/2022 estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios;

Que Artículo. 7° autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$15.200.000.000), en el Programa creado por la presente Ley, facultado a la autoridad de aplicación a reasignar los fondos del mismo y los fondos remanentes de Mendoza Activa I y II;

Por ello, con lo establecido por el Artículo 7° y 35 de la Ley N° 9364 y los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 16/2022 (B.O. 13/01/2022),

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Reasígnese los fondos de las distintas líneas de Mendoza Activa III según el siguiente cuadro:

LINEA	2DO CUPO	AUMENTO	DISMINUCION	UTILIZACION REMANENTE MZA I	UTILIZACION REMANENTE MZA II	CUPO ACTUALIZADO
MA III - AGRICULTURA DE PRECISIÓN	10.000.000		9.000.000			1.000.000



- 2 - RESOLUCIÓN N° 1979 -EyE-2022

MA III - ATRACCIÓN DE INVERSIONES	50.000.000		12.000.000			38.000.000
MA III - CAPITAL DE TRABAJO COM. Y SERV	863.000.000		140.000.000			723.000.000
MA III - CAPITAL DE TRABAJO INDUSTRIA	302.000.000		6.000.000			296.000.000
MA III - COMPLEJOS HABITACIONALES	1.441.000.000	100.000.000		100.000.000		1.641.000.000
MA III - CONSTRUCCIÓN MI PRIMER VIVIEND	2.000.000.000	280.000.000				2.280.000.000
MA III - CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN	300.000.000		100.000.000			200.000.000
MA III - CONSTRUCCIÓN C/ FINALIDAD PRODU	2.020.000.000	471.000.000			300.000.000	2.791.000.000
MA III - CONSTRUCCIÓN INDIVIDUAL	2.200.000.000	340.000.000		100.000.000	300.000.000	2.940.000.000
MA III - CONSTRUCCIÓN VIVIENDA RURAL	100.000.000		40.000.000			60.000.000
MA III - DEFENSA AGRÍCOLA	200.000.000		57.000.000			143.000.000
MA III - DESARROLLO AGRÍCOLA	300.000.000	4.000.000				304.000.000
MA III - EFICIENCIA DE RIEGO	400.000.000	21.000.000				421.000.000
MA III - EFICIENCIA ENERGÉTICA	300.000.000		41.000.000			259.000.000
MA III - EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y DE SE	884.000.000	156.000.000		50.000.000		1.090.000.000
MA III - EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	100.000.000		82.000.000			18.000.000
MA III - FORESTALES	50.000.000		47.000.000			3.000.000
MA III - FORRAJES	50.000.000		33.000.000			17.000.000
MA III - GANADERÍA Y OTROS	270.000.000		50.000.000			220.000.000
MA III - INDUSTRIA - PARQUES INDUSTRIAL	1.180.000.000		125.000.000			1.055.000.000
MA III - INDUSTRIA AUDIOVISUAL	130.000.000		37.000.000			93.000.000
MA III - INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	150.000.000		100.000.000			50.000.000



- 3 - RESOLUCIÓN N° 1979 -EyE-2022

MA III - MAQUINARIA AGRÍCOLA	600.000.000		58.000.000			542.000.000
MA III - PERSONAL DOCENTE	100.000.000		77.000.000			23.000.000
MA III - PRESTADORES DE SERVICIOS DE IN	200.000.000		180.000.000			20.000.000
MA III - SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍST	100.000.000		78.000.000			22.000.000
MA III - SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍC	400.000.000		100.000.000			300.000.000
MA III - PLUS ACTIVA	500.000.000					500.000.000
	15.200.000.000	1.372.000.000	1.372.000.000	250.000.000	600.000.000	16.050.000.000

Artículo 2° - Apruébese los Reglamentos de Bases y Condiciones del llamado a la Cuarta Convocatoria, la que se realizará el 16 de Diciembre al 26 de Diciembre del presente, para los Programas Mendoza Activa III de las líneas CONSTRUCCION INDIVIDUAL, CONSTRUCCION PRIMER VIVIENDA, CONSTRCCION INDIVIDUAL Y LLAVE EN MANO CONSTRUCCION COMPLEJOS, CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL, CONSTRUCCION Y URBANIZACION, EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS y Mendoza Activa Hidrocarburos III, que como anexo integra la presente resolución.

Artículo 3° - Comuníquese, registrese, publíquese y archívese.



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

PCECyS (cuarta convocatoria)

1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de equipamiento comercial y de servicios, en adelante los PCECYS.

“El Programa” tiene por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, priorizando los fondos de una manera equitativa en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta para ello la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos en el territorio provincial. Ayudando al crecimiento y desarrollo económico, acompañando la inversión privada, mejorando la competitividad y dinamizando el esfuerzo en conjunto entre la Provincia y los Municipios. Así mismo estimulando a las inversiones que tengan como destino generación de empleo, y la radicación de nuevas actividades en el territorio provincial.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EQUIPAMIENTO COMERCIO Y SERVICIOS a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad comercial y de servicios. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021).

Los solicitantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021). Mismo criterio se tendrá en cuenta para el caso de la existencia de Proyectos en ejecución del Programa Mendoza Activa II.



El monto total asignado al sub programa para todas las convocatorias es de PESOS UN MIL NOVENTA MILLONES (\$ 1.090.000.000).

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se registrá por la Ley N° 9364, su reglamentación, el presente Pliego de condiciones equipamiento comercial y de servicios y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N° 9003.

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9364).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma,



sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

EQUIPAMIENTO: Máquinas, herramientas y equipos de carácter nuevos que se utiliza para el desarrollo de todas las actividades comerciales y de servicios. Preferentemente de origen provincial.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGOS EQUIPAMIENTO: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa equipamiento para actividad comercial y de servicios.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Equipamiento.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

UTILITARIO: Vehículo comercial ligero cuya utilidad principal es el transporte de materia prima, traslado de mercadería, traslado de equipamiento de servicios domiciliarios.



6 CONSULTAS

El PCECYS podrá obtenerse sin cargo a través el sitio web: <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/> Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>.

7 POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y modificatorias de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana

Empresa o aquellas que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector comercial y de servicios.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

- a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad
- b) Personas jurídicas:
 - de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.
 - Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.
 - Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente (excepto Clubes)
 - Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente
 - en la provincia.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad comercial y/o de servicios y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- Inscripción de la actividad en AFIP



- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la actividad correspondiente.
- Inicio de trámite municipal o habilitación para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso. Aquellos postulantes cuyas actividades no requieran de una habilitación municipal deberán presentar constancia emitida por el Municipio correspondiente que así lo indique.

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364 y sus modificatorias:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley N° 9364, esto es:
 - Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 - Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 - Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse el sitio web: <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/>, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.



Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10 FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través mediante el sitio web: <HTTPS://WWW.MENDOZA.GOV.AR/MENDOZAATIVA/> "CLICK" EQUIPAMIENTO

COMERCIO Y SERVICIOS, completando los datos con "TODA" la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente pliego, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación, y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados con anterioridad a la fecha de inscripción.

12 DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma. Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO



Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Equipamiento.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1 DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

- a) Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).
- b) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente PCECYS.
- c) Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
- d) Detalle del proyecto de inversión. Mes y año de inversiones. Cronograma de avance de las inversiones. PLANILLA DETALLE DE INVERSIÓN.



- e) Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, e identificación del proveedor que lo realiza).
- f) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.
- g) Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.
- h) En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente certificados y sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
- i) Constancia de inicio de trámite de habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

15.2 DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

- a) Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.
- b) Constancia de CUIT.
- c) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- d) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

15.3 DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

- a) Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.



- b) Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
- c) Última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada.
- d) Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
- e) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
- f) Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- g) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- h) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención.

15.4 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- a) Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- b) Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- c) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- d) En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- f) Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.



16 CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCECYS, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición, debiendo presentarse al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - La existencia de inhibiciones mediante la presentación del formulario de levantamiento firmado por el juez competente, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO y la existencia de quiebras
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - No acompaña documentación que se le solicite certificada.

17 RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18 FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y como mínimo pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% o el 5% correspondiente con el PLUS ACTIVA, éste se otorgará en Crédito Fiscal y en oportunidad



de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS. De acuerdo a la Reglamentación.

19 COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto dentro del rubro comercio y servicios los siguientes:

1. Equipamiento comercial y de servicios

- Compra e instalación de equipamiento nuevo con destino comercial o de servicios, preferentemente producido en la Provincia de Mendoza.
- Vehículos utilitarios tipo furgón, furgonetas Pick Up:

Para el traslado de mercadería, con capacidad de carga hasta 1.800 kg.

Pick up con capacidad de carga menor a 700 Kg.

Los vehículos deberán ser 0 km adquiridos, radicados en Mendoza siempre que el solicitante tenga una antigüedad mínima de 6 meses en la actividad en la cual se encuentra inscripto ante la AFIP y la misma requiera su uso para distribución de mercadería o la prestación del servicio necesite necesario para el traslado del equipamiento para la prestación en el domicilio del contratante.

- La adquisición deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante, y que debe corresponder al objeto principal de la empresa.
- La adquisición de equipamiento deberá ser realizada con proveedores reconocidos que tengan como actividad económica declarada la comercialización de tales componentes financiables o que presten servicios.

19.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.



- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta/proyecto, ni con el objeto principal de la empresa.
- e) Refinanciación de pasivos.
- f) Pickup 4x4 y 4x2
- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o a la establecida en el cronograma de inversión o a la fecha de adjudicación.
- h) Capacitaciones y certificaciones en el uso del equipamiento a adquirir.
- i) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- j) Inversiones que no se radiquen en la provincia de Mendoza



No se admitirán como componentes financiables: a) compra de mercaderías a granel; b) animales y ganado; c) combustibles; d) repuestos, autopartes y neumáticos; vehículos y motocicletas.

20 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/ O DOCUMENTACIÓN.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas (aquellas realizadas según plazos del cronograma de inversión o fecha de adjudicación).

21 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos, en las siguientes



formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones equipamiento comercial y de servicios. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago (cuando la condición de venta lo requiera).

El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado, como consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución del proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

Para el caso de adquisición de vehículos utilitarios se reconocerá lo efectivamente cancelado cuando se refieran a contrataciones bajo el sistema de plan de ahorro y/o prestamos prendarios.

En caso de que el monto de las inversiones, hayan variado significativamente su precio al momento de la adquisición, se aceptará el cumplimiento parcial de la inversión hasta el monto adjudicado en pesos. Dicha aceptación está sujeta a la aprobación del o de los Coordinadores del Subprograma.

23 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente pliego.



Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

24 ANALISIS TÉCNICO, LEGAL Y ECONOMICO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

24.1 ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.



24.2 ANÁLISIS TÉCNICO

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

24.3 ANÁLISIS ECONÓMICO

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

25 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

25.1 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

26 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente pliego.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

27 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación



y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

28 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada. El acto será notificado al postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

29 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

30 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

30.1 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.



30.2 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 3.

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta, es decir cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.



31 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o el Auditor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCECYS, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

32 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, se otorgará el crédito fiscal, que se podrá utilizar:

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.



33 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS) – BILLETERA ELECTRÓNICA

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

34 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

35 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCECYS, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

Así mismo, el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de la mercadería para suscitar la auditoría de la inversión, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

36 REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

37 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Comisión de Evaluación la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCECYS, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.



La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCECYS será efectuada por la Comisión de Evaluación, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCECYS será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,....., DNI N°.....,
con domicilio en....., declaro bajo fe de
juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6
de la Ley N° 9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
- c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
- d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En el departamento de....., Provincia de Mendoza, a los..... días del
mes de..... del año.....



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACIÓN JURADA MIPyME

QUIEN SUSCRIBE..... CON DNI/CUIT/CUIL..... EN
REPRESENTACIÓN DE..... CUIT..... DECLARA
BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE
FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA
SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACION



DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,.....con DNI.....,domiciliado en

....., DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO

CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y

DEMÁS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRÁ CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE

PLIEGO DE CONDICIONES EQUIPAMIENTO (Ley N° 9364 y su reglamentación.)

Mendoza, a los.....días, del mes.....del año 20.....:

FIRMA: ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA CONSTRUCCION INDIVIDUAL (cuarta convocatoria)**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Individual (en adelante PCCI).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Individual tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION INDIVIDUAL destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, que ejecuten Proyectos de Construcción, Terminación, Ampliación y Refacción de una Unidad Habitacional, incluidas las que se ejecuten bajo sistema llave en mano. Adicionalmente podrán incluirse obras de urbanización.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de vida de la familia a partir del mejoramiento de la vivienda, con el alcance establecido en la Ley 6.364 (B.O. 31/12/2021) y modificatorias.

Las personas humanas podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haber concluido el primero y así sucesivamente.



El mismo criterio se adoptará para el caso de existir un proyecto en ejecución del Programa Mendoza Activa I y II.

EN CASO DE QUE LOS PROYECTOS INSCRIPTOS EXCEDAN EL CUPO DISPONIBLE EN EL PROGRAMA, SE LES DARÁ PRIORIDAD A AQUELLOS QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA REQUERIDA EN PLIEGO; QUEDANDO EN SUSPENSO AQUELLOS QUE LA ADJUNTEN DE MANERA INCOMPLETA.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9.364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones Construcción y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al ADJUDICATARIO un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACIÓN: Se refiere a trabajos de construcción para la ejecución de nuevos espacios en unidades habitacionales, incluidas aquellas que se realicen bajo esquema llave en mano.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.



AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364).

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales. Incluidas aquellas que se realicen bajo esquema llave en mano

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION INDIVIDUAL: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción Individual.

POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Individual.

REFACCIÓN/MEJORAS: Todo trabajo a ejecutar en una unidad habitacional que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.



TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, según lo establezca la autoridad de aplicación.

TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción de una unidad habitacional.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCCI podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) Mendoza activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios Mendoza activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/ampliación/refacción/terminación con destino a una unidad habitacional y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art 6 de la Ley N° 9.364

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
- Concesiones o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.



- Personas humanas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley N° 9133.

c) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, [click](#) Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.



11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado, salvo que existan prórrogas autorizadas por el Coordinador General.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Construcción Individual.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así



como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones y Declaración Jurada de Prohibiciones según Ley N° 9.364 y Ley N°9.133, ambas completas y firmadas.

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCI debidamente inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. En relación al inmueble:

4.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (Los contratos y otros deberán estar sellados por ATM).

4.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o matrícula (a requerimiento del analista legal) o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota certificada de conformidad del cónyuge titular o copropietario.

4.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador.



4.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

6. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

7. Documentación de obra (planos de arquitectura, estructura, etc) con constancia de presentación en el Municipio correspondiente.

8. Plano de Mensura (excepto propiedad horizontal)

9. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva. (según modelos)

10. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

11. Declaración jurada de avance de obra para los casos de corresponder.

En el caso en que las características de los trabajos y/o su dimensión no requieran intervención municipal, se deberá presentar DDJJ según modelo.

15.2.DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Constancia de CUIL/CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que la persona humana se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:



a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCI, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

1. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
2. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, el equivalente en pesos a 100 m² de construcción según el costo de la construcción que publica el Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA), según se determina en el artículo 25 del presente PCCI. El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.



20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e) Mobiliario, cortinas, reparación de artefactos
- f) Refinanciación de pasivos.
- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de obra.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCI esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION INDIVIDUAL.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.



21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	25 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	40 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 13.936.115.	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 13.936.115	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de \$13.936.115	25 puntos
Hasta 20% de \$ 13.936.115	20 puntos

“Tiempo de Ejecución”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 12 meses	15 puntos
De 6 a 9 meses	25 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	40 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	37 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	34 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR



Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. En ningún caso deberá aprobarse el 100% del ANR en acopio.

Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR



Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	10%	15%	15%

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO TOTAL DEL PROGRAMA	MONTO MÍNIMO MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION(1)	\$ 2.940.000.000	\$ 300.000 -\$ 13.936.115

(1) Tope equivalente a 100 m² según publicación trimestral de CAMZA que se encuentre vigente al inicio de la convocatoria.

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCI, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.



Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCI.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCI.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO, LEGAL Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico



Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis Económico Financiero

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

28. RECHAZO - ADMISIÓN

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCI; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCI.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.



La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando



existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa III. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.



d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía y a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCI, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCI o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.



38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCI, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal/ titular, con DNI....., domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria "MENDOZA ACTIVA III", a saber, Ley N° 9.364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022.

DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9.364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:



a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS A COMPLETAR SEGÚN CORRESPONDA

DECLARACION JURADA-OBRA DE REFACCION/TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que en mi proyecto presentado en el marco del Programa Mendoza Activa Construcción, no se modificaran, ni demolerán muros ni estructura.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA AVANCE DE OBRA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del....., y que los ítems realizados hasta el momento son.....
.....
.....
.....

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION y REFACCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.



PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y piletta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN/AMPLIACIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.



INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA CONSTRUCCION MI PRIMER VIVIENDA (CUARTA CONVOCATORIA)

1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Mi Primer Vivienda (en adelante PCPV).

“El Programa” tiene por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, priorizando los fondos de una manera equitativa en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta para ello la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos en el territorio provincial. Ayudando al crecimiento y desarrollo económico, acompañando la inversión privada, mejorando la competitividad y dinamizando el esfuerzo en conjunto entre la Provincia y los Municipios. Asimismo estimulando a las inversiones que tengan como destino generación de empleo, y la radicación de nuevas actividades en el territorio provincial.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCIÓN MI PRIMER VIVIENDA

El presente Pliego de tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION MI PRIMER VIVIENDA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, que ejecuten inversiones de materiales, servicios técnicos y mano de obra afectada para la construcción, ampliación y terminación de vivienda única familiar y de ocupación permanente

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de vida de la familia a partir del mejoramiento de la vivienda, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O. 31/12/2021) y modificatorias.

Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por CUIT mientras dure el Programa. No pudiendo presentar un segundo proyecto.

EN CASO DE QUE LOS PROYECTOS INSCRIPTOS EXCEDAN EL CUPO DISPONIBLE, SE LES DARÁ PRIORIDAD A AQUELLOS QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PLIEGO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN; QUEDANDO SUSPENDIDOS A LA ESPERA DE CUPO AQUELLOS CUYA PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA.

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se registrará por la Ley N° 9.364, el presente Pliego de Condiciones Construcción Mi Primer Vivienda y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al ADJUDICATARIO un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACIÓN: Se refiere a trabajos de construcción para la ejecución de nuevos espacios en viviendas.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ANTICIPO: Beneficio adicional del 15% del valor de la inversión, como anticipo con cargo a rendir, mediante transferencia bancaria.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364).

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION MI PRIMER VIVIENDA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción Mi primer vivienda.

POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Mi Primer Vivienda.

SMVYM: Salario Mínimo Vital y Móvil

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción o mejora de una vivienda.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6 CONSULTAS

El PCPV podrá obtenerse sin cargo a través el sitio web:
<https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/> Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>

7 POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/ampliación/terminación con destino a vivienda única familiar y de ocupación permanente y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad y que acrediten la inversión en la Provincia.

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9364 esto es:
 - Personas humanas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse el sitio web: <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/>, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10 FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través mediante el sitio web: <HTTPS://WWW.MENDOZA.GOV.AR/MENDOZAATIVA/> “CLICK” CONTRUCCION MI PRIMER VIVIENDA, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión, pudiendo el mismo ser modificado con autorización del Coordinador General del programa.

No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12 DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas

mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de solicitud ANR Construcción Mi Primer Vivienda.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sísmo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente

15 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

Tanto las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada FIRMADA de conocimientos de bases y condiciones del Pliego Construcción Primer vivienda y declaración jurada de prohibiciones completas y firmadas.
2. Copia del documento de identidad del Postulante (ANVERSO Y REVERSO)
3. Constancia de CUIT/CUIL
4. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
5. DDJJ de cantidad de integrantes del grupo familiar con Nombre, apellido DNI y CUIL de cada uno
6. Bono de sueldo de los integrantes o certificación de ingresos (certificada por el Consejo de Ciencias Económicas de Mendoza) en el caso de corresponder. Deben alcanzar 2,5 veces el SMVM vigente a la fecha de la convocatoria. (**\$ 154.913**)
7. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad mediante escritura y/o matrícula o tomo de registro. Pudiendo tratarse de escritura en trámite (firmada y presentada en el Registro de la Propiedad) según modelo adjunto en el Pliego de Construcción Primer Vivienda.
8. FORMULARIO A del Registro de la Propiedad del postulante y cónyuge (o conviviente) y de todos los que integren los ingresos del punto 5 y 6 de la presente cláusula.
9. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra.

10. Documentación de obra (plano de mensura; plano de estructura; plano de arquitectura; etc) con constancia de presentación en el Municipio correspondiente (sello de ingreso o Número de expediente).
11. Memoria descriptiva. (se adjunta modelo a tener en cuenta).
12. Plan de obra, Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia según modelo.
13. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones
14. DDJJ de grado de avance para casos de obras iniciadas completa y firmada.

16 CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCPV, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - La existencia de inhabilitaciones mediante la cancelación de las mismas, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO.
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

17 RECHAZO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

Cuando no cumpla con los requisitos del Artículo 4 de la ley 9.364.

Para el caso de que el postulante o cónyuge (o conviviente) y los integrantes con ingresos declarados e incluidos en la DDJJ de Grupo Familiar, sean titular de más de UN inmueble, el/los terrenos que no se afecten al proyecto deberán, en todos los casos ser terrenos “baldíos” (sin mejoras) y en cuyo caso, la continuidad del trámite quedará sujeta a una auditoría previa para verificar tal situación. Se adoptará el mismo criterio para aquellos inmuebles que no revistan el carácter de casa habitación.

En el supuesto en que hayan sido titulares de vivienda y hayan procedido a su posterior venta, el acto de venta debe tener una antigüedad de un año, como mínimo, anterior a la fecha de publicación de la presente Ley.

18 FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el CINCUENTA Y CINCO por ciento (55%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, el equivalente en pesos a 100 m² de construcción según el costo de la construcción que publica el Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA), según se determina en el artículo 21 del presente PCPV. El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 55 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes ni actualización de precios.

En caso de existir discrepancias entre el monto indicado en el formulario de inscripción y el indicado en la planilla de cómputo y presupuesto, se considerará el más beneficioso para el postulante.

En el caso que existan proyectos que se inscriban sin acompañar la correspondiente planilla de cómputo y presupuesto, será requisito su presentación inmediata bajo pena del rechazo del proyecto.

19 COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

19.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Inversión en bienes muebles que no constituyan una instalación
- c) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- d) Pago de impuestos.
- e) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- f) Refinanciación de pasivos.

- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de obra o de la adjudicación

20 PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

20.1 ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCPV esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONTRUCCIÓN PRIMER VIVIENDA

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones a realizar, propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación

20.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

ÍTEM DE EVALUACIÓN	ALCANCE DEL ÍTEM	MAXIMO PUNTAJE
NIVEL DE INVERSIÓN TOTAL	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente	35 puntos
LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	Localización en función del Departamento donde se desarrollará el proyecto.	30 puntos
TIPO DE INVERSIÓN	Tipo de inversión a realizar	35 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

NIVEL DE INVERSIÓN TOTAL	PUNTAJE
Más del 40% tope de inversión	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	25 puntos

Hasta 20% de tope de inversión	20 puntos
--------------------------------	-----------

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	PUNTAJE
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	30 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

“Tipo de Inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

TIPO DE INVERSIÓN	PUNTAJE
Construcción	35 puntos
Ampliación	32 puntos
Terminación	30 puntos

En el caso de que el monto asignado a la línea fuera insuficiente para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta agotar el monto asignado. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

20.3 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la Adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

20.4 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios de la siguiente manera

- 15% del monto de inversión aprobado en calidad de anticipo con cargo a rendir, que se hará efectivo al momento posterior a la adjudicación del proyecto mediante transferencia bancaria.
- El 40% restante se reintegrará contra factura de acuerdo al siguiente esquema: en efectivo el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario,

o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

Se deberá tener en cuenta que el 1er reembolso de gastos a presentar por el adjudicatario deberá ser igual o mayor al 15% del monto de inversión aprobado, dado en anticipo. Cumpliendo este requisito, el anticipo se dará por rendido y eximiendo al beneficiario de las obligaciones generadas en el pagaré suscripto con la firma del contrato.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder).

Cada solicitud de reembolso será auditada, a fin de que se determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

Se establecen hasta 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto. La Autoridad de Aplicación podrá realizar auditorías con posterioridad a completar los desembolsos, si así lo estima conveniente.

El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

.CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	ANTICIPO A RENDIR	CUPO CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
CONSTRUCCION PRIMER VIVIENDA	15%	10%	15%	15%

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DEL PROGRAMA	MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE INVERSIÓN*
CONSTRUCCIÓN	2.280.000.00	13.936.115

*Tope equivalente a 100 m2 según publicación trimestral de CAMZA vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.

21 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCPV, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada a realizar auditoria previas en los casos en que resulte necesario para la aprobación del trámite y a solicitar toda la información y/o documentación que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para re categorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCPV.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas:

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCMPV.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto

del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

21.1 ANALISIS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables

21.1.1 ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

21.1.2 ANÁLISIS TÉCNICO

Los analistas técnicos evaluarán la planilla de “Cómputos y Presupuesto” acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto. Pudiendo ser analistas del organismo subejecutor o de la propia autoridad de aplicación.

21.1.3 ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

22 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

22.1 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCPV; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

22.2 ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCPV.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANTICIPO, ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

23 COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los cupos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

24 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003

25 INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

25.1 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario. Así mismo al momento de la suscripción y para garantizar el cumplimiento de la inversión deberá constituir una garantía del 15% del monto aprobado en la adjudicación.

Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El Auditor Técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

25.2 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos en dos modalidades diferentes:

- a) El 15% como anticipo a rendir
- b) El 40% como reintegro de gastos

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) Que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa.

En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los Auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o

certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

La ejecución del reintegro de gastos nunca podrá contemplar el 100% en concepto de acopia de materiales.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA

26 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del Auditor Técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCPV, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

27 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas

28 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

29 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado

De tal manera, la autoridad de aplicación podrá ejecutar la garantía de cumplimiento de inversión suscripta por el adjudicatario al momento de la firma del contrato cuando no haya rendido el monto establecido en el punto 20.4 en concepto de anticipo.

30 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCPV, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

31 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCPV, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCPV será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCPV será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



Ministerio de Economía y Energía
Mendoza **Activa III**



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,....., DNI N°.....,
con domicilio en....., declaro bajo fe de
juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6
de la Ley N° 9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
- c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
- d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En el departamento de....., Provincia de Mendoza, a los.....días
del mes dedel año.....:



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Quien suscribe....., con DNI.....,

domiciliado en

DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 20.....:



DECLARACIÓN JURADA DE AVANCE DE OBRAS

Quien suscribe....., con DNI.....,
domiciliado en,
DECLARO BAJO JURAMENTO que el nivel de avance de la obra existente es del.....% y
que los ítems realizados hasta el momento son:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....:

En el departamento de....., Provincia de Mendoza, a los..... días
del mes de del año



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACIÓN JURADA OBRAS MENORES

Quien suscribe....., con DNI.....,
domiciliado en

DECLARO BAJO JURAMENTO que en mi proyecto presentado en el marco del Programa
Mendoza Activa III Construcción no se modificarán, ni demolerán muros ni estructuras.

En el departamento de....., Provincia de Mendoza, a los.....días
del mes dedel año.....:

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRAS DE TERMINACION

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN/AMPLIACIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

NOTA DE CONFORMIDAD (MODELO)

Mendoza a los del mes de Del 20...

Quien suscribe, DNI..... , manifiesta que presta su plena conformidad para que el Sr./ Sra....., DNI..... en su calidad de cónyuge/titular/copropietario se presente al “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III” línea y acepte su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere).

NOTA DE ESCRITURA EN TRÁMITE (MODELO)

Mendoza a los del mes de
..... Del 20...

Por la presente, quien suscribe, Notaria Pública, titular/adscripta del Registro Notarial número Certifico que mediante la escritura número, pasada ante mí a fojas de fecha, cuya copia fiel se adjunta a la presente, se procede a la venta de un inmueble a favor de, ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento, Distrito, con frente a calle número, constante de una superficie según título de m2 y según plano de medida de m2, se encuentra en trámite de inscripción ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza bajo el número de entrada de fecha



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL (cuarta convocatoria)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Vivienda Rural (en adelante PCCVR).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, que ejecuten Proyectos de Construcción, Ampliación y Refacción de Unidad Habitacional. Adicionalmente podrán incluirse obras de urbanización.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de vida de la familia a partir del mejoramiento de la vivienda, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O. 31/12/2021).

Las personas humanas podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, será analizado una vez concluido el primero y así sucesivamente. Igual criterio se adoptará para el caso de que exista un proyecto sin finalizar correspondiente al Programa Mendoza Activa II.

3. NORMAS APLICABLES



El Concurso Público se registrá por la Ley N° 9.364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones Construcción y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al ADJUDICATARIO un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACIÓN: Se refiere a trabajos de construcción para la ejecución de nuevos espacios en unidades habitacionales.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364).



COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBJECTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción Vivienda Rural.

POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Vivienda Rural.

REFACCIÓN/MEJORAS: Todo trabajo a ejecutar en una unidad habitacional que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TARJETA DE CONSUMO (billeteera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.



UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCCVR podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) Mendoza activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios Mendoza activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de Construcción, Refacción y Ampliación con destino a unidades habitacionales y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art 6 de la Ley N° 9.364

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
- Concesiones o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

- Personas humanas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;



- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley N° 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.



12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Construcción Vivienda Rural.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.



15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACION GENERAL

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones y DDJJ de prohibiciones completas y firmadas.

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCVR.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. En relación al inmueble:

4.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (Los contratos y otros deberán estar sellados por ATM).

4.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o matrícula o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad del cónyuge titular o copropietario, debidamente certificada por notario público y copia del documento nacional de identidad.

4.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota certificada por notario público, de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

4.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

5. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

6. Documentación de obra con constancia de presentación municipal.



7. Plano de Mensura.
8. Cronograma, Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia (según modelo)
9. Memoria descriptiva. (según modelo adjunto)
10. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones
11. Certificación de viabilidad expedida por el Municipio correspondiente, de acuerdo al modelo adjunto al presente pliego.

15.2.DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Constancia de CUIL/CUIT.
3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que la persona humana se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCVR, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-



CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
1. La existencia de inhibiciones mediante la presentación del formulario de cancelación de las mismas firmado por juez competente, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO. Y la existencia de Quiebras.
 2. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.

19.1 BENEFICIO IPV

Para el caso de postulantes que se encuentren adjudicados con un crédito del programa "Vivienda Rural" del IPV al momento de su inscripción en el programa la liquidación del ANR será contra certificado de avance de obra emitido por el IPV u organismo que en el futuro lo reemplace de los componentes financiables netos de IVA.

Para el caso de postulantes que se encuentren inscriptos y/o en proceso de adjudicación con un crédito del programa "Vivienda Rural" del IPV al momento de su inscripción en el programa, la liquidación del ANR será contra certificado de avance de obra emitido por el IPV u organismo que en el futuro lo reemplace y para el mencionado caso



los desembolsos serán cedidos en su totalidad al IPV.

Lo establecido en la presente cláusula será efectiva con acuerdo de las partes involucradas y que deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación del presente Programa Mendoza Activa.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e) Mobiliarios, cortinas, reparaciones de artefactos
- f) Refinanciación de pasivos.
- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de obra o de la adjudicación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCVR esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.



La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones a realizar propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	25 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el Proyecto	40 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 6.000.000	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 6.000.000	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de \$ 6.000.000	25 puntos
Hasta 20% de \$ 6.000.000	20 puntos



“Tiempo de Ejecución”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 12 meses	15 puntos
De 6 a 9 meses	25 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	40 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	37 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	34 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN



El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el cuarenta por ciento (40%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. 3) Para los casos mencionados en el apartado 19.1 cuando exista un certificado de avance de obra verificado por el Instituto Provincial de la Vivienda. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.



El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CU	CU	CU
	PO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	PO BENEFICIO ANR	PO TARJETA DE CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	0%	40%	0%

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO TOTAL DEL PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION	\$ 60.000.000	\$ 250.000 -\$ 6.000.000

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCVR, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.



Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCVR.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCVR.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas



El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS LEGAL, TECNICO y ECONÓMICO FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis Económico-Financiero

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto los montos de los presupuestos acompañados, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

28. RECHAZO - ADMISIÓN

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCVR; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.



28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCVR.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.



La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.



En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa III.

En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda si la condición de venta no indica “CONTADO”) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

Para el caso previsto en el punto 19.1 segundo párrafo el solicitante deberá ceder al Instituto Provincial de la vivienda los pagos que surjan de los desembolsos solicitados contra el avance de obra certificado por técnicos del IPV de acuerdo a la reglamentación que éste mismo defina.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y



recibos de pago.

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía y a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCVR, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS



La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCVR o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCVR, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCVR será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCVR será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

El que suscribe,, con DNI....., domiciliado en, en representación de....., con DNI/CUIT/CUIL....., domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022.

FIRMA

ALCARACIÓN



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



MODELOS A COMPLETAR SEGÚN CORRESPONDA

DECLARACION JURADA-OBRAS DE REFACCION/TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que en mi proyecto presentado en el marco del Programa Mendoza Activa Construcción, no se modificaran, ni demolerán muros ni estructura.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del....., y que los ítems realizados hasta el momento

son.....
.....
.....
.....
.....

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION Y REFACCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN/AMPLIACIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.



REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y piletta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

CERTIFICADO DE VIABILIDAD MUNICIPAL

Elde la Municipalidad de
Departamento / oficina / Dirección

Deja constancia que el proyecto a presentar por el/la Sr./ Sra.

..... DNI:..... ubicado

en..... Nº Localidad.....

Departamento..... cumple con las condiciones de viabilidad habitacional de acuerdo a las normas exigidas por éste municipio, dispone de los derechos sobre el inmueble y el mismo se encuentra radicado en zona rural.

Esta certificación se expide según lo establecido por el Pliego de Condiciones de Construcción Rural en su Artículo 15 punto 1 inc. 12.

Firma

Sello



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN – CUARTA CONVOCATORIA**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción y Urbanización (en adelante PCCU).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Jurídicas S/ Fines de Lucro, que ejecuten Proyectos de Construcción, refacción, Terminación, Ampliación de sedes, establecimientos de uso recreativos y/o deportivos redes de agua y conexión de agua, red de desagües, red eléctrica y conexión eléctrica y red peatonal.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de para las diversas actividades que desarrollan las entidades sin fines de lucro, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O. 31/12/2021).

Las Personas Jurídicas podrán presentar hasta un proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, no deberá tener incumplimiento en el primero y así sucesivamente.



3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones Construcción y Urbanización y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna al adjudicatario un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACION: Se refiere a trabajos de Construcción para la ejecución para nuevos espacios.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORIA: Es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.



AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364)

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación General del programa. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

URBANIZACIÓN: Comprende las obras de conexión de servicios públicos, cierres perimetrales, pavimentación, calles internas, y otras.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBJEJUTOR: Realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción y Urbanización.

POSTULANTE: es la persona jurídica sin fines de lucro que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción y Urbanización.

REFACCION: Todo trabajo a ejecutar de obras que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, según lo establezca la autoridad de aplicación.



TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción de establecimientos sindicales, gremiales, deportivos, recreativos, inmuebles de asociaciones vecinales, consorcios, entre otros.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCCU podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/refacción/ampliación/terminación con destino a de **establecimientos sindicales, gremiales, deportivos, recreativos, inmuebles de asociaciones vecinales, consorcios, entre otros** y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria. (excluidos clubes deportivos, entidades deportivas y federaciones deportivas)

A) Personas jurídicas sin fines de lucro: radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y sin fines de lucro, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o aquellas que se encuentren en formación.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público, y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9364
 - Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)



- Concesiones y Contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
 - Personas jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
- c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley N° 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, [click](#) Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS



Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar **clik Mendoza Activa**, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo subejecutor; el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que



se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Solicitud ANR Construcción y Urbanización.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACION GENERAL

Las personas jurídicas, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones y DDJJ de prohibiciones (completa y firmada).

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCU.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. En relación al inmueble:

4.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán



estar debidamente certificados por notario público y sellados (o con constancia de exención) por ATM.

4.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o matrícula (según requerimiento legal) o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad del cónyuge titular o copropietario, debidamente certificada por notario público y copia del documento nacional de identidad.

4.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

4.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

5. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

6. Documentación de obra (planos de arquitectura; estructuras; mensura; etc) VISADA o con sello de presentación municipal al momento de inscribirse.

7. Plano de Mensura.

8. Cómputo y presupuesto; plan de avance, con porcentaje de incidencia.

9. Memoria descriptiva (se adjunta modelo a tener en cuenta)

10. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

11. Declaración jurada de avance de obra para los casos de corresponder en proyectos de terminación, refacciones o mejoras.

15.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del contrato social, estatuto y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante.



En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación, y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

2. Copia de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.

3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.

7. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que el Postulante se presente revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.



17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCU, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - a. La existencia de inhibiciones mediante la presentación del formulario de cancelación de las mismas firmado por juez competente, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO. Y la existencia de Quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.



El monto adjudicado no está sujeto a reajustes ni actualización de precios.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Inversión en bienes muebles que no constituyan una instalación
- c) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- d) Pago de impuestos.
- e) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- f) Mobiliarios, cortinas, reparaciones.
- g) Refinanciación de pasivos.
- h) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o al cronograma de inversiones o a la Resolución de Adjudicación de acuerdo a lo que surge de la presentación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCU esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.



La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	30 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	35 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 35.000.000	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 35.000.000	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de \$ 35.000.000	25 puntos
Hasta 20% de \$ 35.000.000	20 puntos

“Tiempo de Ejecución”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Tiempo de la Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
---------------------------------------	----------------



De 10 a 12 meses	25 puntos
De 6 a 9 meses	30 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en transferencia bancaria el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera electrónica) el quince por ciento (15%)



de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota (**FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET**) por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo o constancia de pago (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder).

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma inicialmente presentado consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución de su obra o proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	10%	15%	15%



DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO TOTAL DEL PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION	\$ 200.000.000	\$ 500.000 - \$ 35.000.000

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCU, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La Autoridad de Aplicación, está facultada para recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificando tal situación al Postulante al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCU.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas



No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCU.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS LEGAL, TECNICO y ECONOMICO-FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis Económico-Financiero

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto los montos de los presupuestos acompañados, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

28. RECHAZO - ADMISIÓN



28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCU; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCU.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.



La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y/o de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.



d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Beneficiario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA ELECTRÓNICA O TRANSFERENCIA CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCU, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta



financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCU o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

37. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCU, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCU será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCU será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA
BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE
PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE
PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del....., y que los ítems realizados hasta el momento son.....
.....
.....
.....

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.



REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA CONSTRUCCION COMPLEJOS HABITACIONALES (CUARTA CONVOCATORIA)**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Complejos Habitacionales (en adelante PCCCH).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Complejos Habitacionales tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION COMPLEJOS HABITACIONALES destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos, que ejecuten Proyectos de compra de material, servicio técnico y mano de obra afectado Construcción/Terminación de complejos habitacionales. Las obras podrán tratarse de obras de urbanización.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de vida de la familia a partir del mejoramiento de la vivienda, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O.07/07/2021).



Las personas humanas podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, para ser analizado deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente. Igual criterio se adopta para el caso en que exista un proyecto en ejecución correspondiente al programa Mendoza Activa II.

EN CASO DE QUE LOS PROYECTOS INSCRIPTOS EXCEDAN EL CUPO DISPONIBLE, SE LES DARÁ PRIORIDAD A AQUELLOS QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA REQUERIDA EN PLIEGO; QUEDANDO EN SUSPENSO AQUELLOS QUE LA ADJUNTEN DE MANERA INCOMPLETA HASTA LA EXISTENCIA O NO DE CUPO.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9.364, el presente Pliego de Condiciones Construcción Complejos Habitacionales y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el artículo. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.



ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: pago que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N°9.364).

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

COMPLEJOS HABITACIONALES: Se entiende bajo este concepto la construcción de 2 o más unidades habitacionales, pudiendo ser unidades ubicadas en distintos lotes pero siempre dentro del mismo loteo o complejo y bajo un mismo titular.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

URBANIZACIÓN: Comprende las obras de conexión de servicios públicos, cierres perimetrales y portales de ingreso.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION COMPLEJOS HABITACIONALES: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción Complejos Habitacionales.



POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público. Se debe entender como Desarrollador a las personas humanas que tengan como proyecto la construcción de más de dos unidades habitacionales sin que esto represente su actividad principal.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Complejos Habitacionales.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir o mejorar la construcción.

6. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/terminación con destino a complejos habitacionales y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

b) Personas jurídicas: radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades N° 19950 o en la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.



c) Fideicomisos: siempre que su objeto se relacione al proyecto de construcción que se define en el presente Pliego.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9364, esto es:

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

- Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

- Concesiones o Contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vincula con el estado nacional, provincial y municipal.

- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N° 6879 y modificatorias.

- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS



Los Proyectos deberán presentarse en el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través del sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/Mendoza Activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DIECIOCHO (18) MESES, contados desde: el día siguiente a la fecha de inscripción en el programa, la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO



Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, **siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones**. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR Construcción Complejos Habitacionales.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

Para cualquier requerimiento que se realice por parte de verificadores y analistas del programa se otorgarán dos prórrogas de 10 días hábiles y como última instancia una prórroga de 72 horas hábiles para la presentación de documentación, la cual habilita a los coordinadores de la línea a realizar el cierre del ticket en caso de incumplimiento.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACION GENERAL



Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de bases y condiciones y Declaración jurada de prohibiciones Declaración Jurada de Prohibiciones según Ley N° 9.364. (completas y firmadas).

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCCH. debidamente inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. En relación al inmueble:

4.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellado en caso de corresponder).

4.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o denunciando matrícula o tomo de registro.

En caso de que se trate de un bien ganancial o en condominio se solicitará nota de conformidad certificada por escribano público.

4.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado. Además, deberá presentar nota de conformidad del locador certificada por escribano público acompañando copia del documento nacional de identidad.

4.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia de la escritura de constitución del usufructo. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.

5. Nota de designación firmada por el postulante y el profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra.

6. Documentación de obra con constancia de presentación en el Municipio correspondiente.

7. Plano de Mensura.

8. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia. Cronograma o Plan de avance del



trabajo a ejecutar (modelo adjunto en la página del programa).

9. Memoria descriptiva (según modelo que se adjunta al final del pliego)
10. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones
11. Declaración jurada de avance de obra para los casos de corresponder en proyectos de terminación de complejos habitacionales.

15.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Constancia de CUIL.
3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.
4. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecido en el marco normativo correspondiente.

Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

15.3. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante.

Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio del trámite, de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación, y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

2. Copia de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.



3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

7. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

8. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecido en el marco normativo correspondiente.

9. Formulario 931 de los últimos tres meses en caso de corresponder.

Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

15.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1. Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Copia del documento de identidad del/los fiduciario/s.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

5. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecido en el marco normativo correspondiente.

Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.



16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que el Postulante sea una persona jurídica, humana o fideicomiso y se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCCH, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - a. La existencia de inhabilidades correspondientes a ATM, Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza; Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento



(40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 69.680.575), representativo del producto del equivalente en pesos de 100 m2 fijados por el CAMZA por la cantidad tope de hasta 5 unidades habitacionales. El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Para el caso de obra solo Urbanización el tope de inversión será de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000).

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el adicional correspondiente al PLUS ACTIVA, se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.

20.COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto. Se podrán incluir obras de urbanización que podrán tratarse de obras de servicios públicos; cierre perimetrales y portales.

20.2.COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.



- e) Mobiliario, cortinas, reparación de artefactos
- f) Refinanciación de pasivos.
- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o al cronograma de inversiones o a la Resolución de Adjudicación de acuerdo al proyecto presentado.
- h) Bienes muebles que no constituyan una instalación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCCH esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION COMPLEJOS HABITACIONALES.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas en el cronograma de Inversión.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	En función del tiempo de ejecución planteado	30 puntos



Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	35 puntos
-------------------------------------	---	-----------

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala) (1)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 69.680.575	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 69.680.575	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de \$ 69.680.575	25 puntos
Hasta 20% de \$ 69.680.575	20 puntos

(1) Solo urbanización importe base \$ 20.000.000

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Unidades Habit. de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Unidades Habit. 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Unidades Habit. de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Tiempo de la Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 18 meses	25 puntos



De 6 a 9 meses	30 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera cumplido con la documentación solicitada.

23.ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24.LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en transferencia bancaria el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera electrónica) el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota (**FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET**) por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el



Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo o constancia de pago (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Se establece de 2 a 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma inicialmente presentado consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución de su obra o proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	20%	10%	10%



DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO TOTAL PROGRAMA	MONTO MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION	\$ 1.641.000.000	\$ 69.680.575 - \$ 20.000.000

(1) **Se determina el valor de** Tope equivalente a 100 m2 por unidad habitacional según publicación trimestral de CAMZA vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.

El cálculo del tope máximo de cada proyecto estará relacionado con la cantidad de unidades siendo el máximo el establecido en el presente artículo.

26.PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCCH, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCCH.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas



No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCCH.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO, LEGAL y ECONÓMICO.

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Se evaluará la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

28. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCCH; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.



28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCCH.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, así como las Grillas de Evaluación debidamente completadas serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29.COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30.ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y derechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9364.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9364.

31.INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Beneficiario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda cuando la condición de venta no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o



comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA ELECTRÓNICA O TRANSFERENCIA CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32.OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCCH, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33.OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCCH o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

37. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCCH, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCCH será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCCH será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUILEN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA
BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN
Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y MODIFICATORIAS.-----
-(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA
BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE
PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE
PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCIÓN COMPLEJOS HABITACIONALES.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del....., y que los ítems realizados hasta el momento son.....
.....
.....
.....

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.



PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION Y REFACCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.



REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA**

(cuarta convocatoria)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva (en adelante PCCFP).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia , fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos, que ejecuten Proyectos de Construcción con Finalidad Productiva y adicionalmente obras de Urbanización.

Se entienden por finalidad productiva las obras referidas a establecimientos ganaderos, agrícolas, industriales, comerciales y de servicios.



El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de para las diversas actividades productivas, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O. 31/12/2021).

Las Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos podrán presentar hasta un proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, no deberá tener incumplimiento en el primero y así sucesivamente.

EN CASO DE QUE LOS PROYECTOS INSCRIPTOS EXCEDAN EL CUPO DISPONIBLE, SE LES DARÁ PRIORIDAD A AQUELLOS QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA REQUERIDA EN PLIEGO Y AQUELLOS QUE NO TENGAN INSCRIPCIONES PREVIAS EN MENDOZA ACTIVA I Y MENDOZA ACTIVA II, QUEDANDO EN SUSPENSO.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9.364, el presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.



ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna al adjudicatario un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACION: Se refiere a trabajos de Construcción para la ejecución para nuevos espacios con finalidad productiva.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORIA: Es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364)

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación General del programa. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretara y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

URBANIZACIÓN: Comprende las obras de conexión de servicios públicos, cierres perimetrales, pavimentación, calles internas, y otras.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.



PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción Finalidad Productiva.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva.

REFACCION/MEJORAS: Todo trabajo a ejecutar de obras con finalidad productiva que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción de establecimientos industriales, ganaderos, agrícolas, de servicios, locales comerciales y otros.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCCFP podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) mendoza activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios mendoza activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/refacción/ampliación/terminación con destino a de establecimientos industriales,



ganaderos, agrícolas, de servicios, locales comerciales y otros, y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

b) Personas jurídicas: radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades N° 19950 o en la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza. c) Personas jurídicas sin fines de lucro: radicadas en la Provincia de Mendoza: De carácter privado y sin fines de lucro, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o aquellas que se encuentren en formación.

c) Fideicomisos: siempre que su objeto se relacione al proyecto de construcción /ampliación/refacción/terminación que se define en el presente Pliego.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9.364

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

-Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

-Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial en cuanto al objeto del contrato;

- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.



- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar clik [Mendoza Activa](#), completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.



12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo subejecutor; el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR Construcción Finalidad Productiva.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.



En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones y DDJJ de prohibiciones completas y firmadas.

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCFP.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. En relación al inmueble:

4.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellado por ATM).

4.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o matrícula (según requerimiento legal) o tomo de registro. si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad certificada del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.

4.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

4.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de



conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

5. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

6. Documentación de obra (plano de mensura; arquitectura; estructura; etc) con constancia de presentación en el municipio correspondiente al momento de inscribirse.(en caso de corresponder)

7. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva

8. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

9. Cronograma o Plan de avance del trabajo a ejecutar.

10. Declaración jurada de avance de obra en caso de corresponder.

15.2.DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Constancia de CUIL/CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.

4. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecidos en el marco normativo correspondiente.

5. Constancia de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos.

15.3. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante.

Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio del trámite, de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación, y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

2. Copia de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.

3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

7. Cooperativas: constancia de inscripción en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

8. Entidades sin fines de lucro: Constancia de inscripción en el registro Público correspondiente.

9. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

10. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecidos en el marco normativo correspondiente.

11. Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.



15.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1. Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Copia del documento de identidad del/los fiduciario/s.
3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
4. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.
5. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecidos en el marco normativo correspondiente.
6. Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que el Postulante sea una persona jurídica, humana o fideicomiso y se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCFP, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiados las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea



personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).

- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e) Mobiliario, cortinas, reparación de artefactos
- f) Refinanciación de pasivos.
- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación

a la Convocatoria o al cronograma de inversiones o a la Resolución de Adjudicación de acuerdo a lo que surge de la presentación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCFP esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	30 puntos



Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	35 puntos
-------------------------------------	---	-----------

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 35.000.000	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 35.000.000	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de \$ 35.000.000	25 puntos
Hasta 20% de \$ 35.000.000	20 puntos

“Tiempo de Ejecución”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Tiempo de la Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 12 meses	25 puntos
De 6 a 9 meses	30 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:



Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en transferencia bancaria el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera electrónica) el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota (**FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET**) por



el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo o constancia de pago (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder).

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma inicialmente presentado consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución de su obra o proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	20%	10%	10%

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO TOTAL DEL PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION	\$ 2.791.000.000	\$ 500.000 - \$ 35.000.000



26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCFP, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La Autoridad de Aplicación, está facultada para recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificando tal situación al Postulante al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCFP.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCFP.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.



26.2. Razonabilidad de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO, LEGAL Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis Económico Financiero

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

28. RECHAZO - ADMISIÓN

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCFP;



cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCFP.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y/o de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.



El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Beneficiario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA ELECTRÓNICA O TRANSFERENCIA CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

33. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCFP, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.



34. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

35. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

36. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

37. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCFP o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCFP, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCFP será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCFP será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
.....EN REPRESENTACIÓN DE CON
CUIT DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO
SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA
RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE CON
CUIT DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y
OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE
CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9.364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA- AVANCE DE OBRA

El que suscribe,, DNI N°, con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del, y que los ítems realizados hasta el momento son.....
.....
.....
.....

En Ciudad de, Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS (CUARTA CONVOCATORIA)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de servicios industriales y agrícolas, (en adelante los PCSIA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad de servicios a la industria y al agro. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021).

Los solicitantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021). Mismo criterio se tendrá en cuenta para el caso de existir proyectos en ejecución del Programa Mendoza Activa III.

El monto total asignado al sub programa para todas las convocatorias es de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9364, su reglamentación, el presente Pliego de condiciones servicios industriales y agrícolas y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, l, ptos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

EQUIPAMIENTO: Máquinas, equipos y otro equipamiento, de carácter nuevos que se utiliza para el desarrollo de todas las actividades de servicios al sector industrial y agrícola. Preferentemente de origen provincial

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art.21 de la Ley N° 9330).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de dudas interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGOS SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa servicios industriales y agrícolas.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones servicios industriales y agrícolas.

TARJETA DE CONSUMO (billetera virtual): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCSIA podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) MendozaActiva o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa. Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y modificatorias de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquellas que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

- a) **Personas humanas:** residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad

b) Personas jurídicas:

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) **Fideicomisos:** siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad comercial y/o de servicios y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la actividad correspondiente.
- c- Inicio de trámite municipal o habilitación para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso. Aquellos postulantes cuyas actividades no requieran de una habilitación municipal deberán presentar constancia emitida por el Municipio correspondiente que así lo indique.

Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y sus modificatorias SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº 9364 y sus modificatorias:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9364, esto es:
 - 1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales

y/o sociedades con participación estatal)

2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
 - Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para

ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cadauno de los términos que surgen del presente pliego, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibiendo de no proceder al reintegro de los gastos realizados con posterioridad.

12. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que sedesarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma. Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas,

emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Servicios Industriales y Agrícolas.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

a. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada completa y firmada de conocimiento y aceptación de las bases y condiciones del Pliego de Condiciones de servicios industriales y agrícolas.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente PCSIA.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. Proyecto de Inversión y Coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
6. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, e identificación del proveedor que lo realizó).
7. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.
8. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.
9. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
10. Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

b. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.
2. Constancia de CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
4. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

c. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1- Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

2- Última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada

3- Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4- Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5- Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio

Multilateral o Constancia de Exención

d. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- 1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- 2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- 3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- 4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- 5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

16. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCSIA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición, al momento del reintegro.

- a) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
- a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - c. No acompaña documentación que se le solicite certificada.

17. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en pesos veinte millones (\$ 20.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% correspondiente con el PLUS ACTIVA referido a la Generación de Empleo, éste se otorgará en Crédito Fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

19. COMPONENTES

20. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Se consideran como componentes reembolsables dentro del rubro los siguientes:

- Inversiones en maquinarias y equipamiento de características NUEVO para prestadores de servicios con destino al sector industrial y agrícola, preferentemente producido en la Provincia de Mendoza.
- La adquisición deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante, y que debe corresponder al objeto principal de la empresa.
- la adquisición de equipamiento deberá ser realizada con proveedores reconocidos que tengan como actividad económica declarada la fabricación y/o comercialización de tales componentes financiable

21. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta/proyecto, ni con el objeto principal de la empresa.
- e) Refinanciación de pasivos.
- f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o a la establecida en el cronograma de inversión o a la fecha de adjudicación.
- g) Capacitaciones y certificaciones en el uso del equipamiento a adquirir.
- h) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- i) Inversiones que no se radiquen en la provincia de Mendoza

No se admitirán como componentes financiados: a) compra de mercaderías a granel; b) animales y ganado; c) combustibles; d) repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos (salvo que se trate de comercios que se dediquen a la venta y comercialización de estos productos); vehículos

22. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/ O DOCUMENTACIÓN.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas (aquellas realizadas según plazos del cronograma de inversiones o de la fecha de adjudicación).

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones servicios industriales y agrícolas. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago (cuando la condición de venta no sea de contado). El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado, como consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución del proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre

aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

25. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente pliego.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

c. Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

24. ANALISIS TÉCNICO, LEGAL Y ECONOMICO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

24.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

24.2. Análisis Técnico

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

24.3 Análisis económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, la razonabilidad de los presupuestos acompañados, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

25. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

25.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

26. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente pliego.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los

proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

27. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

28. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada. El acto será notificado al postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

29. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

En el caso de componentes reembolsables de rápida rotación comercial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del PCSIA el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: “**Aviso Auditoria – Ticket N°...**”.

30. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

29.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

29.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente

aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
 - d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 3

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta, es decir cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

31. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o el Auditor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCSIA, cada vez que ellos lo requieran.

f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

32. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, se otorgará el crédito fiscal, que se podrá utilizar:

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente

programa y podrá ser transferido.

a) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

33. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS) – BILLETERA ELECTRÓNICA

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

34. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigirla devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

35. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCSIA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

Así mismo, el solicitante deberá informar con **5 días hábiles de antelación** el arribo de la mercadería para suscitar la auditoría de la inversión, detallando fecha y hora

aproximada de entrega.

36. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego.

37. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Comisión de Evaluación la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCSIA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCSIA será efectuada por la Comisión de Evaluación, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCSIA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL

.....
..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO SUPERA LOS LIMITES DE
FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19
Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.....

(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO).

Firma

aclaración

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en
....., DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la
totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria
“MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364 y su reglamentación y Pliego de Bases y
condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado,
en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de
Mendoza, a los días, del mes del año 20....

FIRMA

ACLARACION

DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°, con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de... del año

FIRMA

ACLARACIÓN:



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A CONVOCATORIA MENDOZA ACTIVA

HIDROCARBUROS III.

Pliego Conforme a la Cuarta Convocatoria

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria **MENDOZA ACTIVA HIDROCARBUROS III** a fin de otorgar créditos fiscales a empresas operadoras y/o titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, que presenten proyectos de puesta en producción de nuevos pozos, la reactivación y/u optimización de pozos existentes, y se podrá incluir dentro de la inversión el procedimiento determinado para el abandono de pozos, y las inversiones deberán ser posteriores a la fecha de presentación en el programa.

No serán admitidas inversiones/erogaciones destinadas a perforación de pozos en permisos de exploración, ni perforación de pozos no convencionales.

POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria operadoras y/o titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos en la Provincia de Mendoza y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.

No serán admitidos postulantes a quienes se hayan aplicado sanciones de caducidad de concesiones en la Provincia de Mendoza.

No serán admitidos proyectos en áreas o concesiones que presenten el beneficio de reducción de regalías, por acuerdos previos al Mendoza Activa Hidrocarburos I y II.

Los postulantes de un área hidrocarburífera en la que participen más de un titular según el contrato de permiso o concesión, cualquiera fuera la figura por la que participan, deberá contar con la autorización de los restantes titulares, miembros del consorcio o agrupación empresarial para poder ser beneficiario del Programa. En el caso que las inversiones las realicen los distintos miembros del consorcio o a nombre del mismo, éstas podrán ser acreditadas por el postulante para el otorgamiento de los beneficios del presente programa.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

Un mismo proyecto de inversión no podrá tener más de un postulante al programa.

El límite de inversiones totales sumando todos los proyectos que un mismo postulante presente por convocatoria, por el cual se realizará el reintegro del 40%, es de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES.

“Ejemplo, si la suma de proyectos de un mismo postulante en una convocatoria suma mil setecientos millones de pesos argentinos, el reintegro del 40 % se calculará por mil quinientos millones, en caso que sea aprobado.”

1. REEMBOLSO

El reembolso para las propuestas de inversión se establece en el 40% de la inversión, y se compondrá de un 50% de crédito fiscal para Ingresos Brutos y 50% para regalías hidrocarburíferas.

El crédito fiscal sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, será otorgado en una billetera Virtual y podrá ser libremente transferido.

El Crédito Fiscal podrá ser utilizado para el pago del Impuesto de Ingresos Brutos hasta el 10% del saldo mensual a pagar del impuesto por el contribuyente.

El crédito fiscal correspondiente a regalías hidrocarburíferas deberá utilizarse solamente para producción de hidrocarburos incremental, obtenida a partir del proyecto de inversión, y podrá también ser transferido, por única vez, a otras empresas que hayan sido adjudicadas de proyectos dentro de este mismo programa. En caso de realizarse una transferencia de crédito fiscal por regalías, la empresa cesionaria, podrá utilizarlo únicamente para el pago de las regalías correspondientes a la producción incremental obtenida como consecuencia de la ejecución de su proyecto adjudicado.

En el caso que una empresa haya sido adjudicada en más de un proyecto dentro del marco de este programa, el crédito fiscal de regalías podrá utilizarlo indistintamente para todos los proyectos adjudicados, y aplicado únicamente a producción incremental obtenida como consecuencia de la ejecución de los mismos.

El crédito fiscal de regalías hidrocarburíferas se podrá utilizar mensualmente para pagar las regalías correspondientes a la producción incremental lograda por medio del proyecto de inversión bajo este programa. La empresa podrá pagar el 100% de estas regalías hidrocarburíferas por medio del crédito fiscal, consumiendo mes a mes dicho crédito fiscal. La fecha de vencimiento de los créditos fiscales de IIBB como de regalías es el 31/12/2026.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

COMPONENTES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Es condición necesaria que cada proyecto tenga un impacto incremental en la producción de hidrocarburos, ya sea porque el proyecto incluya la puesta en producción de un pozo nuevo o la reactivación y/o optimización de un pozo existente, o inversiones que permitan incrementar producción y que dicho incremental pueda ser medido, y se podrá incluir dentro de la inversión el procedimiento determinado para el abandono de pozos, según Artículo 15° de la ley N° 9330.

Para la iniciación de proyectos se deberá notificar a la Dirección de Hidrocarburos a direcciondehidrocarburos@mendoza.gov.ar, previo a la iniciación de los mismos con cinco (5) días de anticipación.

Se consideran componentes financiables los siguientes:

- 1- Compra de Maquinarias y equipamiento: nuevos o usados (y/o reparación de maquinaria y/o equipamiento existente y que esta fuera de servicio a la fecha de promulgación de la ley -Bombas, AIB, etc.)
- 2- Construcción y/o adecuación de facilidades de superficie que mejoren la operatividad del campo, minimizando pérdidas de producción (Reparación de Tanques, construcción de líneas de conducción de crudo y/o gas y/o líneas de inyección de agua, electrificación de pozos, automatización y telecontrol, traceado eléctrico, redes de captación de gas, compresión, generación eléctrica, etc.), siempre y cuando se justifique desde el punto de vista técnico que dicha inversión esté asociada a incrementar producción de hidrocarburos.
- 3- Servicios técnicos propios del proyecto de inversión.
- 4- Insumos propios del proyecto de inversión.

La adquisición de maquinaria usada solamente puede realizarse a empresas que se dediquen a la actividad de venta de las mismas.

1.1. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que tengan que ver con adquisiciones a granel de combustibles y otros.

- **No se considerarán inversiones** aquellas destinadas a:



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

- ✓ Compra de inmuebles y terrenos.
- ✓ Compra de rodados (incluye motos).
- ✓ Personal nuevo o ya empleado.
- ✓ Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondosmutuos, compra de acciones
- ✓ Pago de deudas de cualquier tipo de la empresa.
- ✓ Gastos operacionales recurrentes de la empresa y no asociados al proyecto.
- ✓ Servicios y materiales no asociados al Proyecto.
- ✓ Refinanciación de pasivos.
- ✓ Adquisición y/o desarrollo de marcas, patentes, franquicias, concesiones, y llave del negocio.
- ✓ Capacitaciones.
- ✓ Los gastos originados por estudios e investigaciones ni los honorarios profesionales vinculados a la formulación del Proyecto.
- ✓ Inversiones destinadas a perforación de pozos en permisos de exploración, ni perforación de pozos no convencionales.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se realizarán convocatorias de acuerdo al cronograma que establezca por Resolución el Ministerio de Economía y Energía.

La ejecución de las erogaciones (inversión y/o gasto) deberá completarse en el plazo establecido en el cronograma de trabajo y/o actividad establecida en la propuesta, el cual no podrá superar el **31/12/2023**.

2. DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán constituir domicilio real del permiso de exploración y/o concesión de explotación de su titularidad, el que se considerará de carácter especial. En el mismo se ejecutarán las erogaciones (inversión y/o gasto) a los fines de permitir la auditoría in situ de la ejecución de la misma.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION

2.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberá descargar la misma, ingresar a links de interés y luego clicar Mendoza Activa Hidrocarburos o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación allí requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus anexos.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

Un postulante puede presentar más de un proyecto; asimismo dentro de una concesión de explotación y/o permiso de exploración puede presentar más de un proyecto. Se aclara que un proyecto no puede contener actividades de más de una concesión y/o permiso.

2.2. Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar los formularios disponibles en la App 148 (links de interés) o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las erogaciones a realizar, el que deberá contener su descripción técnica y su origen. Indicar Coordenadas de ubicación del proyecto.

2.3. Documentación a presentar

2.3.1. Personas Jurídicas.

- a) Constancia de inscripción ante la AFIP vigente.
- b) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral vigente.
- c) En relación al permiso de exploración y/ concesión de explotación:
 - a. Acto administrativo que otorga la titularidad del permiso de exploración y/o concesión de explotación. En caso de tratarse de un operador, acto administrativo que autoriza dicha designación.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

- d) Empresas o entidades: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Acompañando inscripción del mismo en la Autoridad correspondiente.
- e) Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el Pliego que corresponda.
- f) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- g) Copia del Documento Nacional de Identidad, del Presidente de la Sociedad, Entidad o del Apoderado en caso de corresponder.
- h) Autorización de los restantes miembros del consorcio o agrupación empresarial para el postulante de un área hidrocarburífera en la que participen más de un titular según el contrato de permiso o concesión, cualquiera fuera la figura por la que participan.
- i) **ASPECTOS TECNICOS: El proyecto deberá presentarse suministrando toda la información solicitada en Anexo 0: Memoria Descriptiva – Proyecto de Recuperación de Producción de Hidrocarburos**
- j) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- k) Declaración Jurada firmada aceptando el Pliego de Bases y Condiciones.

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con expresas facultades otorgadas por poder especial.



MENDOZA
GOBIERNO

PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

A. Elegibilidad de las Propuestas

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con la actividad petrolera declarada y que tenga como objetivo la reactivación o incremento de la producción de hidrocarburos:
 - de pozos que se encuentran sin producción: **se consideran pozos inactivos, aquellos pozos con más de 90 días sin producción a la fecha presentación del proyecto,**
 - por optimización de pozos que se encuentren activos para los cuales la empresa solicitante debe presentar un estudio técnico del incremental de producción asociado a dichos pozos o incremental de producción general de la concesión, que pueda ser medido con respecto a una base.
 - por la perforación de nuevos pozos.

B. Evaluación de las propuestas de inversión

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

Tabla de puntaje:

- 1) Tasa producción incremental acumulada al **31/12/2026** / inversiones necesarias. $Tpi = \frac{\text{PRODUCCIÓN ACUMULADA INCREMENTAL EN Bbl (barriles de petróleo) al } \underline{\underline{31-12-2026}}}{\text{INVERSIONES EN MILLONES DE PESOS.}}$

*Para proyectos de gas, indicar la producción acumulada incremental en BOE (barril equivalente de petróleo).

Valor de Tpi	Puntos
Mayor o igual a 2180	10
Mayor o igual a 1090 y menor a 2180	9
Mayor o igual a 545 y menor a 1090	7
Mayor o igual a 272 y menor a 545	4



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

Menor a 272	1
-------------	---

- 2) Compre mendocino: es el porcentaje de la inversión que se destina a adquisiciones/contrataciones a empresas radicadas en Mendoza, es decir, a empresas inscriptas en ATM y DPJ de la provincia de Mendoza (sea casa matriz o sucursal)

Porcentaje Compre mendocino	Puntos
100 %	10
Entre 90% y 100%	9
Entre 80% y 90%	8
Entre 60% y 80%	6
Menos de 60%	3

- 3) Incluye abandono de pozos:

Cantidad de pozos abandonados	Puntos
0	0
1 a 5 pozos	7
Más de 5 pozos	10

Puntaje total de la propuesta de inversión: suma de los puntos obtenidos en 1) + 2) + 3)

Las Propuestas serán priorizadas en función de la suma de los puntajes que se les asigne en cada tipo de erogaciones a puntuar. Cada proyecto tendrá su propio puntaje y se ordenarán de mayor a menor todos los proyectos presentados en una misma convocatoria, independientemente del postulante, si presenta más de un proyecto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, se financiarán las de puntaje más alto hasta donde se comprometan la totalidad de los fondos del Subprograma, de acuerdo al puntaje obtenido.

ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo el que será notificado a los postulantes.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

LIQUIDACIÓN DEL ANR

Una vez ejecutadas las erogaciones en cumplimiento del proyecto aprobado y habiendo presentado la documentación respaldatoria de los montos invertidos, se entregará al adjudicatario el crédito fiscal correspondiente: 20% del total de la inversión en ingresos brutos y 20% en regalías hidrocarburíferas.

Es condición también para acceder al reintegro haber cumplido con el 100% de las actividades comprometidas presentadas en el proyecto para aquellos proyectos cuyo plazo de ejecución sea inferior a 60 días corridos.

Para el caso de proyectos que superen el plazo de 60 días corridos los reintegros de inversiones se podrán realizar parcialmente, a pedido de la solicitante, quien deberá indicar como máximo 4 (cuatro) hitos de reintegro en el cronograma de actividades, al presentar el proyecto, al inicio de la postulación a ticket. El reintegro se otorgará en consecuencia de la aprobación de la Autoridad de Aplicación y según el avance, debiendo haber cumplido para cada hito de re-integro el 100% de las actividades comprometidas para alcanzar dicho hito. La postulante, contará con cinco días corridos desde la firma del contrato, para solicitar un cambio en el cronograma de desembolsos oportunamente presentado, estableciendo monto y cantidad de los mismos por ítem de inversión y financiamiento, así como también los plazos de ejecución, los que no podrán exceder el plazo total para la ejecución del Proyecto. Para el caso que el adjudicatario decida presentar un nuevo cronograma, el mismo deberá presentarse en un plazo de veinte días de informada la necesidad de actualización del citado cronograma, el cual será evaluado y aprobado por el auditor técnico. Si transcurridos los cinco días corridos desde la firma, el "adjudicatario" no manifiesta la necesidad de actualización, se interpretará que rige el que fuera presentado oportunamente en el inicio.

El adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega o documento respaldatorio que lo reemplace. Para poder acceder al beneficio deberán acompañar también recibo de pago por el importe de la factura, que acredite que la inversión ha sido efectivamente realizada. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación. Los comprobantes deberán poseer fecha de emisión posterior a la fecha de presentación del proyecto en tickets.

Una vez aprobado el monto del crédito fiscal de regalías, se emitirá un certificado para tal fin, el cual podrá ser transferido por única vez.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

Para el uso de crédito fiscal de regalías, el mismo sólo podrá ser utilizado para el pago de las regalías correspondiente al incremento de producción de hidrocarburos de los proyectos adjudicados. El adjudicatario deberá informar bajo Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación (Dirección de Hidrocarburos) antes de día 10 de cada mes, la producción incremental por pozo del mes anterior. Se realizarán inspecciones a los yacimientos para constatar dichas declaraciones juradas (ejemplo: medición de producción) pudiendo la Autoridad de Aplicación realizar dichas verificaciones en cualquier momento.

En caso de detectarse irregularidades en las declaraciones juradas, será causal de pérdida de los beneficios que otorga el presente programa.

Para valorizar la producción incremental de un determinado mes, se utilizará el precio de referencia de la última declaración jurada de Regalías del mes anterior.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por El Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que pueda requerirse y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir el Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la inversión incluida en la Propuesta y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del pliego, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

La definición de criterios generales de interpretación, aplicables a situaciones especiales no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, será efectuada por El Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA Bases y Condiciones

Yo,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal de la empresa

Y,, con DNI....., domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman los pliegos de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° ----- y Decreto Reglamentario N° ----- y Pliego de Bases y condiciones Particulares, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022.



Ministerio de Economía y Energía
Mendoza **Activa Hidrocarburos**

ANEXO 0: Memoria Descriptiva

Proyecto de Recuperación de Producción de Hidrocarburos

Mendoza Activa Hidrocarburos



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

ALCANCE

Las propuestas de inversión deben tener por objeto promover el desarrollo, la reactivación y el incremento de la producción de la actividad hidrocarburífera en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Las actividades propuestas para incrementar producción poder estar dirigidas a:

- Pozos de petróleo o gas que se encuentran sin producción: **se consideran pozos inactivos, aquellos pozos con más de 90 días sin producción a la fecha presentación del proyecto,**
- incremento de producción por la perforación de nuevos pozos
- y/u optimización de pozos que se encuentren activos para los cuales la empresa solicitante debe presentar un estudio técnico del incremental de producción asociado a dichos pozos: mejora de procesos de extracción, ya sea mediante proyectos de recuperación secundaria, incremento de la capacidad de manejo y tratamiento de fluidos o acondicionamiento de instalaciones de superficie, que permitan incrementar la producción de pozos activos en los yacimientos asociados.

Para este último caso, se debe tener en cuenta una producción base declinada por pozo (tasa de producción antes del proyecto), la cual será el indicador para calcular el incremento de producción asociado a la inversión ejecutada y una vez el pozo vuelva a alcanzar la tasa de producción base, se considera producción normal fuera del beneficio.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

NOTA: las tablas que figuran en la presente memoria descriptiva deben presentarse en formato PDF y Excel. Utilizar la plantilla correspondiente que podrá descargarse de la página web donde estará cargado el pliego y el formulario para la carga de proyectos.

DECLARACIÓN JURADA PARA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS

Tabla 1

Tabla de puntaje de proyectos

CRITERIO	VALOR	PUNTAJE POR TABLA (ítem 10.B pliego)
Bbl/INVERSIÓN		
% COMPRE MENDOCINO		
CANT. ABANDONO DE POZOS		
PUNTAJE TOTAL PROYECTO		

ASPECTOS GENERALES DEL YACIMIENTO

Breve descripción – formato libre

Debe contener para cada Concesión:

- Resumen del Yacimiento y Datos Generales (Características geológicas del área y de los fluidos).
- Descripción del estado actual de los pozos del área, comentarios de la producción/inyección en el yacimiento, dificultades actuales en el manejo de la producción, limitaciones en el área, oportunidades de crecimiento, etc (Va acompañado de Tablas 2 y 3: Cantidad de pozos Activos e Inactivos por Yacimiento).
- (Explicar brevemente pozos en estado ES, OCI y RRSA) – razón por la cual permanecen pozos en estos estados.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

- Descripción de beneficios a obtener mediante el Proyecto (formato libre). Explicar brevemente como favorece la ejecución del proyecto.

Tabla 2

Estado de Pozos Activos por Yacimiento	En Producción Efectiva (EEF)	En Inyección Efectiva (EIE)	En Reparación (ER)	Mantenimiento de Presión (MP)	Activo por otras Causas (OCA)	Abandono Temporal (AT)	Abandonados (A)

Tabla 3

Estado de Pozos Inactivos por Yacimiento	A Abandonar (AA)	Parados por alta Relación Agua-Petróleo (ARAP)	Parados por alta Relación Gas-Petróleo (ARGP)	En Espera de Reparación (EER)	En Reserva de Gas (ERG)	En Estudio (ES)	Inactivo por Otras Causas (OCI)	Parado Transitorio (PT)	En Reserva para Recuperación Secundaria (RRSA)	TOTAL Por Yacimiento
Total Concesión										

UBICACIÓN DEL PROYECTO

- Descripción e imágenes de la ubicación geográfica del área / yacimiento.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

- Ubicación de los pozos del proyecto (Yacimiento / Zona / Formación), deben identificar mediante mapa estructural del yacimiento (imagen) los pozos incluidos en el proyecto para conocer su posición dentro del área.
- *Debe estar acompañado por el **Anexo A**

ANEXO A: Planos de superficie, planos estructurales, isopacos, cortes estratigráficos, etc.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Objetivo del proyecto
 - Descripción del proyecto (breve resumen del proyecto a presentar (Debe ir acompañado de Tabla 4: Actividades por tipo y cantidad de pozos).
 - Actividades / Trabajos / Servicios a ejecutar en pozos asociados al proyecto
- *Acompañar con Tablas 5, 6, 7, 8 y 9 (Datos de pozos por Actividad)

Tabla 4

Tipo de Actividad (Asociadas a Incremental de Producción)	Cantidad de Pozos	Producción Incremental Estimada Asociada		Producción Acumulada estimada en el 1er Año		Producción Acumulada estimada al 31/12/2023		Erogaciones Requeridas	%Compre Mendocino
		Petróleo (m ³ /d)	Gas (Mm ³ /d)	Petróleo (m ³)	Gas (Mm ³)	Petróleo (m ³)	Gas (Mm ³)	AR\$ (pesos argentinos)	
Perforación Pozos Productores de Petróleo									
Perforación Pozos Productores de Gas									
Perforación Pozos Sumideros									
Perforación Pozos Inyectores de Agua									
Perforación Pozos Inyectores de Gas									
Perforación Pozos Inyectores Para Recuperación Asistida									
Reparaciones de pozos Petroleros									
Reparación de Pozos Gasíferos									
Conversión de Pozos									

Tabla 5 a la 9

Pozo	Tipo de Pozo	Geometría Pozo	Profundidad Final (m)	Yacimiento	Formación Objetivo	Reservas de Petróleo a Desarrollar (Mm3)	Reservas de Gas a Desarrollar (MMm3)	Producción Estimada de Petróleo (m3/día)	Producción Estimada de Gas (Mm3/día)	Inversión Plan	Coordenadas		Batería / Planta donde Converge	Equipo de Perforación
										AR\$ (pesos argentinos)	NORTE	ESTE		
Pozo-02														

- Las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos, deben presentar la información referente al **ANEXO B**.
- Las actividades de reparación de pozos inyectores y/o conversión de pozos a inyectores, deben presentarla información referente al **ANEXO C**.

ANEXO B: Programas (Informes de Planificación de la actividad) de Perforación /

Tabla 11

Proyecto / Yacimiento	Producción por Actividad		Fecha estimada Conexión	2021												2022												2023											
	Actividad	Pozo		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Producción Base Declinada			13.3	13.2	13.1	13.0	12.5	12.8	12.7	12.6	12.5	12.4	12.3	12.2	12.2	12.1	12.0	11.5	11.8	11.7	11.6	11.5	11.4	11.4	11.3	11.2	11.1	11.0	10.9	10.8	10.7	10.6	10.5	10.5	10.4	10.3	10.2		
Perf.	Pozo-1	15/9/2021													5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0			
W.O.	Pozo-1	15/9/2023	-	-	-	-	-	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0		
W.O.	Pozo-2														2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0			
W.O.	Pozo-3																																						
W.O.	Pozo-4																																						
Pulling	Pozo-5																																						
Pulling	Pozo-6																																						
Pulling	Pozo-7																																						
Est.	Pozo-8																																						
Abandono	Pozo-9																																						
Potencial Declinado								0.8	0.8	1.8	1.8	3.3	3.3	3.3	8.2	10.2	10.2	10.2	13.2	15.2	15.2	16.7	16.7	16.7	16.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7			
Producción Base + Proyecto			13.3	13.2	13.1	13.0	13.7	13.6	14.5	14.4	15.6	15.7	15.6	15.5	20.4	22.3	22.2	22.1	25.0	24.9	26.8	26.7	28.1	28.0	27.5	27.5	29.8	29.7	29.6	29.5	29.4	29.4	29.3	29.2	29.1	29.0	28.5		
Total																																							

Gráfico 1

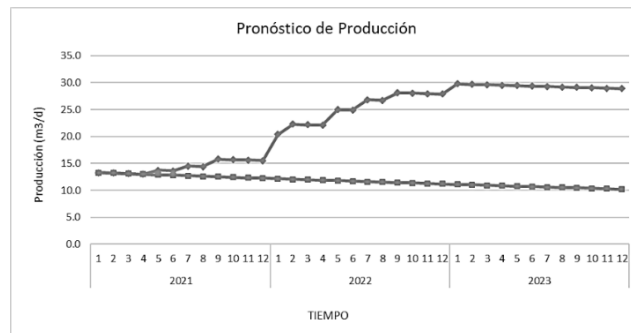


Tabla 12

Producción por Actividad		Tipo de Producción (Pozos Activos)	Fecha estimada Conexión	2021												2022																						
Actividad	Pozo			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12											
W.O.	Pozo-1	Base													1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9			
		Incremental																																				
W.O.	Pozo-2	Base													2.0	2.0	2.0	2.0	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8			
		Incremental																																				
W.O.	Pozo-3	Base													3.0	3.0	3.0	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.6			
		Incremental																																				
Pulling	Pozo-1	Base													4.0	4.0	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.8	3.8	3.8	3.7	3.7	3.7	3.7	3.6	3.6	3.6	3.5	3.5	3.5	3.5			
		Incremental																																				
Pulling	Pozo-2	Base													5.0	5.0	4.9	4.9	4.9	4.8	4.8	4.7	4.7	4.7	4.7	4.6	4.6	4.6	4.5	4.5	4.5	4.4	4.4	4.4	4.4			
		Incremental																																				
Pulling	Pozo-3	Base													6.0	6.0	5.9	5.9	5.8	5.8	5.7	5.7	5.6	5.6	5.6	5.5	5.5	5.4	5.4	5.4	5.3	5.3	5.3	5.3				
		Incremental																																				
Estimulación	Pozo-4	Base													7.0	6.9	6.9	6.8	6.8	6.7	6.7	6.6	6.6	6.5	6.5	6.4	6.4	6.3	6.3	6.3	6.2	6.2	6.2	6.2				
		Incremental																																				
Estimulación	Pozo-5	Base													8.0	7.9	7.9	7.8	7.8	7.7	7.6	7.6	7.5	7.5	7.4	7.4	7.3	7.3	7.2	7.1	7.1	7.0	7.0					
		Incremental																																				
Otra	Pozo-6	Base																																				
		Incremental																																				
Otra	Pozo-7	Base																																				
		Incremental																																				
Producción Base Total															0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	36.0	35.7	35.5	35.2	34.9	34.7	34.4	34.2	33.9	33.6	33.4	33.1	32.9	32.6	32.4	32.2	31.9	31.7
Producción Incremental Total															0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

CUADRO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA

Presentar la evaluación económica del proyecto, mediante el cálculo de los Indicadores económicos y anexar el flujo de caja de dicha evaluación para los próximos 5 años (formato libre).

ACTIVIDADES OPTATIVAS



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

En el caso de tratarse de servicios de acondicionamiento y/o reparación y/o puesta en marcha pozos Inyectores, Sumideros (SUM) y/o de Inyección profunda, la empresa deberá presentar, adicional a la documentación descrita anteriormente

- La propuesta para la mejora del manejo, tratamiento y disposición del agua de producción en el yacimiento e indicar la forma en que será obtenido el incremento de producción contemplado en dicho proyecto, las cuales podrían estar dirigidas a: reactivación de otros pozos parados por alta relación agua-petróleo y no disposición actual de manejo de agua en superficie.
- De igual forma, se pueden proponer actividad en pozos inyectores activos y/o inactivos (IA o IG) para optimizar proyectos de Recuperación Secundaria, donde la empresa operadora deberá, al igual que el caso anterior, presentar los beneficios de dichas actividades en cuanto al incremento y/o recupero producción de hidrocarburos mediante pozos inactivos asociados al proyecto de Recuperación Secundaria.
- Lo mismo para proyectos que contemplen mejoras de instalaciones de superficie para el manejo y optimización de la producción en el yacimiento.

Tablas 13 a la 15: Pozos inyectores a trabajar vs. Pozos con mejora de producción

Pozo	Yacimiento	Estado Actual (CAP. IV)	Formación sometida a Inyección	Inversión Plan		Coordenadas		Equipo de WorkOver	Pozos Productores a Reactivar	Estado Actual (CAP. IV)	Formación Objetivo	Producción Estimada de Petróleo (m3/día)	Producción Estimada de Gas (Mm3/día)	Batería / Planta donde Converge
				ARS (pesos argentinos)		NORTE	ESTE							
Pozo IW-01									Pozo-01					
									Pozo-02					
									Pozo-03					
Pozo IW-02									Pozo-01					
									Pozo-02					
Pozo SUM-01														

Tabla 16: Instalaciones de Superficie a reparar y/o instalar – pozos con mejora de producción

Instalación	Yacimiento	Descripción de la Actividad	Inversión Plan		Equipos / Servicios Requeridos	Pozos Productores con Incremental de Producción	Formación Objetivo	Producción incremental Estimada de Petróleo (m3/día)	Producción incremental Estimada de Gas (Mm3/día)	Coordenadas		Batería / Planta donde Converge	
			ARS (pesos argentinos)							NORTE	ESTE		
Instalación 1													
													Pozo-01
													Pozo-02
													Pozo-03
Instalación 2													
													Pozo-01
Instalación 3													
													Pozo-02



MENDOZA
GOBIERNO

POZOS CANDIDATOS A ABANDONO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

Tabla 17: Pozos candidatos a Abandono incluidos en el Proyecto

Pozo	Tipo de Pozo	Geometría Pozo	Profundidad Final (m)	Yacimiento	Formación Objetivo	Estado Actual (CAP. IV)	Producción Acumulada	
							Petróleo (m³)	Gas (Mm³)
Pozo-1								
Pozo-2								
Pozo-3								



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Mendoza,

Referencia: PLIEGOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 231 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.12.12 08:11:53 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.12.12 08:11:57 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N°1979-EYE-2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 235 pagina/s.